

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Boletín
Oficial

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1901

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉDULA	PESETAS	EN CÉDULA	PESETAS
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	14
Six meses.	21	Six meses.	27
Un año.	40	Un año.	53

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales no han de remitir al político respectivo, por cuya conducta se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 8 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 2 Noviembre 1919).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la elaboración y venta de vacunas y sueros aprobado por Real decreto de 10 del actual, en su artículo 3.º y disposición transitoria primera establece las cantidades que han de abonar los nuevos laboratorios y los existentes por derechos de inscripción de cada uno de sus productos.

El Real decreto de 20 de Abril del presente año dispuso la forma de percibir y liquidar los derechos recaudados por la Inspección general de Sanidad en el registro é informe de las especialidades farmacéuticas.

En analogía, desde el punto de vista sanitario, de estos preparados con aque- llos demanda que se perciban y liquiden los derechos por la inscripción de las vacunas y sueros y acción fiscal sobre los

mismos en igual forma de la decretada por la citada disposición de 20 de Abril del presente año.

V, por tanto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las 25 pesetas que han de abonar por cada producto los nuevos laboratorios, y las cinco pesetas correspondientes á los productos que elaboran los laboratorios actualmente existentes, le hagan en papel de pagos al Estado.

2.º Que se perciba el 75 por 100 de dichas cantidades por la Inspección general de Sanidad como derechos de registro y acción fiscal en las visitas de inspección, y se reserve el 25 por 100 de aquéllas para el laboratorio ó oficina técnica de comprobación de las vacunas y sueros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1919.

BURGOS Y MAÍO

Señor Inspector general de Sanidad.

(«Gaceta» 30 Octubre 1919).

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 3.717

Estadística de Vacunación

(Modelo núm. 1)

Reitero á los señores Alcaldes de los Municipios que al final se relacionan, se sirvan enviarme urgentemente, el resumen de la Estadística de Vacunación, de-

bidamente confeccionado en impresos del modelo núm. 1, de cada uno de los semestres del año de 1917 que en dicha relación se expresan.

Córdoba 31 de Octubre de 1919.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

Relación que se cita

No han enviado el resumen del primer semestre:

Carlota (La)

Villa del Río

No han enviado el resumen del segundo semestre:

Villanueva del Duque

No han enviado el resumen de cada uno de los semestres primero y segundo:

Bélmex

Cañete de las Torres

Conquista

Hornachuelos

Rambla (La)

San Sebastián de los Ballesteros

Circular número 3.718

Reitero á los señores Alcaldes de los Municipios que figuran en la adjunta relación, se sirvan remitirme á la mayor urgencia el resumen positivo ó negativo de la Estadística de Vacunación, debidamente confeccionado en impresos del modelo núm. 1, de cada uno de los semestres del año de 1918 que en la misma relación se indican.

Córdoba 31 de Octubre de 1919.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

Relación que se cita

No han remitido el resumen del primer semestre:

Alora

Carpio (El)

No han remitido el resumen del segundo semestre:

Adamus

Iznájar

Merlles

Rambla (La)

No han remitido el resumen de cada uno de los semestres primero y segundo:

Aguilar

Bélmex

Bonameji

Blaques

Cañete de las Torres

Carlota (La)

Castro del Río

Conquista

Doña Mencía

Fornas Názar

Fuente Obejuna

Hornachuelos

Palencia

Pedroche

Pozoblanco

Puerto Genil

San Sebastián de los Ballesteros

Santa Eufemia

Valenzuela

Valsequillo

Villa del Río

Circular núm. 3.719

Estadística Sanitaria

(Modelo núm. 3)

Requero á todos los señores Alcaldes de esta provincia, que ún no lo ha-yan

efectuando, la obligación que tienen de remitir á esta Inspección provincial, el resumen positivo ó negativo, confeccionado en impresos del modelo núm. 3, de la Es adáptica Sanitaria del número exacto de defunciones por enfermedades infecto-contagiosas ocurridas en sus respectivos términos municipales, durante cada uno de los semestres primero y segundo, de cada uno de los años de 1917 y 1918 y primero del actual.

Córdoba 31 de Octubre de 1919.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.720

Don Alfredo Sento y Cuero, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno constituida con arreglo á la ley de Justicia municipal vigente, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia, las solicitudes documentadas en el plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 30 de Octubre de 1919.—Alfredo Sento.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, se ha acordado que se anuncie para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Término municipal.—Cargos vacantes
Lucena, Juez suplente.

Encinas Reales, ídem.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á treinta de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Sento.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.633

Con fecha 28 de Octubre del corriente año, se ha recibido de la Dirección General, la siguiente Circular.

«La extensión de los recibos que se utilizarán para la cobranza de los tributos que se devenguen en el trimestre adicional, que comprende desde 1.º de Enero

á 31 de Marzo, con la denominación de «Cuarto trimestre de 1919 á 20», se hará por los mismos documentos cobratorios que sirvieron para los cobros anteriores, y que continúan vigentes, porque así lo dispuso el artículo 1.º del Real decreto fechado á 4 de Abril último, y, por tanto, solamente representarán la cuarta parte del importe de la cuota total con que figure cada contribuyente en esos documentos, sin tener para nada en cuenta que esas cuotas totales hayan sido cobradas por los doce meses anteriores, en recibos anuales, semestrales ó trimestrales, en razón á que ahora el tributo á cobrar comprende el período de un solo trimestre.

A ese fin, se servirá V. S. disponer:

1.º Que se entreguen á cada Ayuntamiento de esa provincia un número de impresos igual al de contribuyentes que figuren en los repartos de territorial, ambos conceptos de la riqueza amillarada, y padrones ó listas cobratorias de la de registros fiscales de urbana, matrículas de la contribución industrial y padrones de carruajes de lujo y casinos ó círculos de recreo con el aumento del 5 por 100, en previsión de los que se inutilicen, que también serán devueltos sin anularlos á los estilos.

2.º Que por las oficinas municipales se llenen las matrices de esos impresos, con el mismo número de orden en el que figuren los contribuyentes en los documentos (que será el mismo que se consiguió en los recibos anteriores), y por el importe correspondiente á tres meses, cuyos recibos se relacionarán en «Listas cobratorias», utilizando los modelos reglamentarios, que se totalizarán y autorizarán en igual forma á la empleada para el servicio anual, y su total representará exactamente la cuarta parte al figurado en los repartos ó padrones. Esas listas y recibos se irán entregando por las Alcaldías en esa Administración, así que terminen, y precisamente estarán entregadas todas antes del día 30 del próximo Noviembre.

3.º En la misma forma proveerá vuestra señoría, á la oficina de conservación de los registros fiscales de rústica, del número de impresos para recibos que sean necesarios, los cuales, después de extendidas las matrices de la manera antes expuesta, serán devueltos por la citada oficina á esa Administración, con sus respectivas listas cobratorias, totalizadas y autorizadas, que sumarán también exactamente una cantidad igual á la cuarta parte del importe de las listas anuales.

4.º A medida que se vayan recibiendo los recibos en esta Administración, se entregarán á la entidad recaudadora para que, á tenor de la expresión de las matrículas, se completen y los devuelva, é inmediatamente que se reciban, se pasarán á la Intervención con las listas cobratorias,

para su ingreso en Caja. Esta última parte del servicio quedará ultimada indispensablemente antes del día 31 de Diciembre próximo.

5.º Las altas y bajas que se presenten en la contribución industrial hasta 31 de Diciembre próximo, seguirán tramitándose en igual forma que hasta el presente, sin alteración alguna, ó sea liquidándose hasta el citado día inclusive.

El día 20 de Diciembre próximo, ó antes, si fuera posible, comenzará á formarse una relación general de todas las altas presentadas en esa contribución durante el año, con inclusión de las presentadas en los meses de 1918 mientras se formaban las matrículas vigentes, y que no figuraran en las mismas por no haberse liquidado, menos las de aquellos contribuyentes que se hayan dado de baja antes de finalizar el año actual. Esta relación se cerrará con la última alta de las que se presenten hasta el día 31 inclusive del próximo Diciembre, y se liquidará y consignará en cada caso el importe de un trimestre (por los meses de Enero á Marzo de 1920), extendiéndose los recibos en los mismos impresos que para el servicio anterior, rotulados «Cuarto trimestre de 1919 á 20».

Así practicado este servicio, se habrán creado únicamente los recibos necesarios para la exacción del tributo devengado por las industrias en ejercicio, á las que corresponde satisfacerlo.

A la vez, é inmediatamente después, se formará una relación general de todas las bajas presentadas en el año después de la aprobación de las matrículas, con inclusión de las presentadas en los meses de 1918, durante el tiempo de confección de las mismas, y que, por no haberse liquidado antes de su aprobación, siguen los contribuyentes figurando en las matrículas actuales, á los cuales, y solamente por esa causa, se les habrán extendido los recibos correspondientes á los meses de Enero á Marzo de 1920, cuya cobranza es impropia por no continuarse el ejercicio de esas industrias. En esta relación se liquidará y consignará solamente el importe de dichos recibos, y se pasará á la Intervención y Tesorería para que se retiren de la recaudación lo antes posible.

Se seguirá igual procedimiento al que se dejó puntualizado respecto de las altas y bajas ocurridas en los padrones de carruajes de lujo, casinos ó círculos de recreo y registros fiscales de ambos conceptos.

6.º Las patentes en vigencia, todas, solamente son válidas hasta el último día inclusive del año en curso, según dispuso el artículo 6.º del Real decreto citado. Por tanto, antes del día 20 de Diciembre próximo, estarán habilitados los impresos de patentes remitidos á esa Administración, y se invitará, en la forma

reglamentaria, á los contribuyentes á quienes corresponde obtenerlas, para que desde el día 1.º de Enero de 1920 se provean de las que necesiten, advirtiéndoles que su validez solamente alcanza hasta 31 de Marzo siguiente, y que su importe será de la cuarta parte de la cuota señalada en cada caso en las tarifas, más los recargos correspondientes á esa cuarta parte. Respecto á las patentes de los médicos (también por la cuarta parte de la cuota). Se seguirá en todo igual procedimiento que en los años anteriores, tanto para la obtención de las mismas cuanto para el reparto del déficit que resulte con vista de las patentes que se hubieran expedido, como si se tratase de un año económico.

La importancia de todo lo que se dejó consignado, no radica en la dificultad para su comprensión, porque ésta no existe, tratándose, como se trata, de servicios á los cuales habitualmente está acostumbrado todo el personal de esas oficinas; pero, si representa un volumen de trabajo que es inevitable, y que seguramente quedará vencido por la atención que espere se servirá V. S. prestarle y la buena voluntad de los funcionarios á sus órdenes.

Para que así sea, el mayor esfuerzo que tendrá V. S. que realizar, es el de exigir que los plazos que se señalan no se rebosen por ningún motivo, y dentro de cada uno quede cumplida la parte del servicio. Obtenido esto, se habrá llegado felizmente al final del cometido.

Con esta fecha, envío los ejemplares correspondientes de la presente Circular al Sr. Delegado de Hacienda.

Considero necesario advertir, especialmente á los señores Secretarios de los Ayuntamientos por ser los encargados de que este servicio se cumpla, el firme propósito que anima á esta Administración para conseguir que en el plazo citado queden realizados estos trabajos, segun que evitarán á esta oficina el disgusto que habría de proporcionarle el uso de los preceptos coercitivos que como remedio contra la morosidad ó negligencia, están marcados en los Reglamentos vigentes.

Córdoba 27 de Octubre 1919.—El Administrador de Contribuciones, Luis G. Llorca.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.725

NOTIFICACION

A los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan:

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha acordado que se comuniquen á las autoridades locales de que se trata, con la imposición de las multas reglamentarias si en el pla-

de tres días no remiten las certificaciones de ingresos y pagos efectuados por las respectivas Juntas municipales, que se reclamó esta dependencia por resolución de 12 de Marzo último y Boleín Oficial del 17 y recordado su cumplimiento por oficio de 27 de Agosto y Boleín Oficial del 1.º de Septiembre próximo pasado; apercibiéndoles al propio tiempo con pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia por desobediencia si no lo llevan a cabo en el plazo señalado.

Córdoba 31 de Octubre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, José Alberti.

Alcaldes que se citan y cuantía de las multas

Alcalde de Blasquez, 1750 pesetas.
Idem de Montalbán, 3750.
Idem de La Carlota, 3750.
Idem de Encinas Reales, 3750.
Idem de Doña Mencía, 3750.
Idem de Fuente Obejuna, 3750.
Idem de Bejaledra, 3750.
Idem de Villanueva del Duque, 1750.
Idem de Castro del Río, 125.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO.—Núm. 3.666

(Conclusión al)

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre de 1919.

Sesión del 22

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Que se contrate mediante subasta pública a partir de primero de Enero próximo venidero y por tiempo de tres años y un trimestre, el arrendamiento de la cobranza del arbitrio de penas y medidas establecido con carácter obligatorio.

Que se tenga en cuenta para atenderlo cuando lo permita el estado económico del presupuesto municipal, un escrito de vecinos de la calle Notarios solicitando se coloque en la misma un acorrido.

Conceder a Alfonso Casas Agudo los vales necesarios de la Institución «La Gota de leche» para que atienda a la lactancia de su hijo de corta edad, habiendo de madre, así como el socorro de 40 pesetas para que remedie en parte su aflictiva situación.

Idem a Francisco Medina Serrano y Juan Pelayo Santiago iguales vales de la Institución «La Gota de leche» durante el mismo período para que atiendan a la lactancia de sus hijos de corta edad.

Idem a Adelino Canalejo Romero el socorro de 25 pesetas para que su esposa Francisca Rosa Fernández Serrano pueda trasladarse a Madrid con objeto de ser

operada por especialista de la enfermedad que padece.

Junta municipal

Sesión del 27

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

En esta sesión, celebrada en primera convocatoria fué nombrado por mayoría de votos Veterinario municipal de esta ciudad el Profesor Veterinario don Benito Agüero Román.

Sesión del 29

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Idem otra de recaudación de censos obtenida en la Administración del impuesto durante el mes de Agosto anterior importante por todos conceptos a la suma de 11.061 pesetas 35 céntimos.

Que se coloque un adoquinado de la anchura conveniente por el centro del trayecto de calle comprendido desde la bajada a la fuente del Portillo por la calle Santos Juan hasta la del Clavel.

Conceder permiso a Antonio Corzo Sánchez para que sin perjuicio de tercero extraiga piedra asperón de los ensanches existentes a la izquierda del camino que desde la Virgen de Gracia conduce a Villa del Río, una vez pasado el arroyo de Jarrón.

Idem a Francisco Moreno Canalejo y Juan Madroño Canales los vales necesarios de la Institución «La Gota de leche» durante tres meses para que atiendan a la lactancia de sus hijos de corta edad.

Conceder a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario la limosna de 75 pesetas para ayuda de los gastos de las fiestas religiosas que han de celebrarse en honor de dicha Patrona en el corriente año.

El precedente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en 6 del mes que rige, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boleín Oficial en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Orgánica.

Montoro 20 de Octubre de 1919.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—Visto bueno: El Alcalde, Bartolomé Vacas.

FUENTE PALMERA.—Núm. 3.728

Don Juan Henz Reyes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la cobranza en período voluntario del tercer trimestre del corriente año económico de los repartimientos de consumos y de arbitrios extraordinarios que rigen en citado ejercicio, se verificará en estas Casas Consistoriales durante todo el próximo mes de Noviembre, los días hábiles de oficina, en la inteligencia que transcurrido dicho

plazo se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva, con arreglo a la Instrucción de apremios vigente.

Fuente Palmera 27 Octubre de 1919.—Juan Henz Reyes.

AÑORA.—Núm. 3.733

Don José Reyes Gil Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de contribuyentes parciales personales para el próximo año de 1920, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y se formulen contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora 31 de Octubre de 1919.—José Reyes Gil.

ESPEJO.—Núm. 3.721

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo.

Sesión del 5, suplitoria de la ordinaria del 3.

Presidencia del señor Alcalde, don Antonio López García.

Fuó aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

La distribución de fondos para el mes.

Aprobar el estado de los ingresos obtenidos del Cementerio durante el pasado mes de Abril, importantes 261 pesetas 95 céntimos, que presenta el encargado señor Pineda Sánchez de Murga.

Conceder una pensión mensual de 10 pesetas durante los meses de Mayo actual al de Agosto próximo, al vecino pobre Francisco Márquez Rodríguez, para ayuda en la lactancia de su hijo.

Aprobar las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1917, que se expongan al público por quince días y se sometan a la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Sesión del día 12, suplitoria de la ordinaria del 10.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio López García.

Fuó aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

Conceder al vecino pobre Cristóbal Zamorano Santos un socorro de 10 pesetas para su traslado a Córdoba a ingresar en el Hospital provincial.

Librar al representante del Ayuntamiento en Córdoba, don Manuel Jiménez Ronda, nuevo certificado que le acredite, con autorización para verificar los cobros pertenecientes al municipio.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento acaecido del hijo Ilustre de Montilla y propietario hacendado de esta villa, don Francisco Salas Rieboé Pineda, y se comunique a la familia.

Y designar una Comisión de señores

Concejales para que con carácter oficial concurren a los funerales en el caso de que se celebren en la localidad.

Aprobar la relación de los ingresos habidos por venta de caballerías aparejadas sin dueño conocido y subastadas transcurrido que fué el tiempo reglamentario sin reclamación, importantes 1.567 pesetas 25 céntimos, deducidas ya las 385 pesetas devengadas como indemnización por los mantenimientos de los no-movientes.

Aprobar un proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda para recrecer el crédito consignado en el ordinario vigente para pago de la cuota del contingente provincial que resulta mayor que la presupuestada; su exposición al público por quince días y que someta a la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Sesión del día 19, suplitoria de la ordinaria del 17.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio López García.

Fuó aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

Librar sesenta pesetas al carpintero Antonio Rafael Olmo Lora por valor de un armario de madera de pino que ha construido y facilitado para la Administración de Arbitrios.

Aprobar el abono efectuado de 40 pesetas al Capitán de la Zona de Reclutamiento de Montoro don Francisco Rodríguez en concepto de dietas por su intervención como Delegado de la autoridad militar en el sorteo de mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 26, suplitoria de la ordinaria del 24.

Presidencia del señor Alcalde, don Antonio López García.

Fuó aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

Conceder autorización para establecer una era en el sobrante del camino de Tejeda, a Baldomero Adrián Reyes, fijándose una renta de 2 pesetas 50 céntimos por el tiempo que la utilice en el corriente año.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde, don Antonio López García.

Fuó aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

Aprobar la ordenanza del repartimiento general de utilidades confeccionada con arreglo a lo preceptuado en los artículos 26 y 64 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1910.

La formación de las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento general del año económico actual quedando formadas, su exposición al público y su entrega a la Comisión de evaluación conforme previenen los artículos 75 y párrafo segundo del 77 de referido Real Decreto.

Y la designación de los vocales antes de la Comisión de evaluación de las partes real y personal de dicho repartimiento, con sujeción a lo determinado en los artículos sesenta y nueve y setenta.

Espejo 2 de junio de 1919.—El Secretario, Antonio Lucena.

El precedente extracto ha sido aprobado por Ayuntamiento en sesión del 18 de los corrientes.

Y se certifica en Espejo a 16 de Octubre de 1919.—El Secretario, Antonio Lucena.—V. E. El Alcalde, Antonio López.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Nueva York participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan E. Loret Mangillot.

Madrid, 25 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, P. A., el Marqués de González.

El Ministro de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José de Casas Matas, representante en aquella capital de la compañía central «Esperanza Iria».

Madrid, 23 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, P. A., el Marqués de González.

El Cónsul de España en Orán, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Hernández García, natural de Lucena, nacido en el hospital de Arraco (Argelia), el 21 de Noviembre del pasado año.

Madrid, 20 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, P. A., el Marqués de González.

El Cónsul general de España en Nueva York participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Miguel Gattón Sánchez, pasajero del vapor «León XIII», de tránsito para Cádiz, a quien hubo que desembarcar en aquel puerto americano por hallarse atacado de pulmonía, que le causó la muerte.

Madrid 23 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, P. A., el Marqués de González.

El Cónsul de España en Porfiria participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Florencio Vidal y Vidal, natural de Fogas de Tordera (Barcelona), de 48 años, jornalero, nacido en el hospital civil de dicha ciudad francesa el 21 de Septiembre de 1918.

Madrid 25 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, P. A., el Marqués de González.

El Cónsul general de España en Nueva York participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Alfonso García, de 27 años de edad, jornalero, ocurrido en el hospital Bellevue, de aquella ciudad.

Madrid 25 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, P. A., el Marqués de González.

El Cónsul general de España en Nueva York participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Matías Sáez, ocurrido el 23 de Abril próximo pasado.

Madrid, 31 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, P. A., el Marqués de González.

JUZGADOS

CASQUERA.—Núm. 8.616

Don Erasmo Méndez Tena, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de instrucción del partido por usar de licencia el propio tanto.

Por el presente se cita y llama a un sujeto desconocido que el día ocho del actual en el pueblo de Peharroya (Córdoba) y con ocasión de la feria, vendió al vecino de Benquerencia, Jerónimo Marillo Tena, un mulo castaño, de quince meses, sin hierro ni señal, y un potro de dos años, negro, lunar blanco en la frente, talla regular.

También se cita y llama a dos paisanos, que se desconocen, que en el mismo día y pueblo vendió al vecino de Benquerencia, José Romero Sánchez, un potro negro, calzado de las patas y mano derecha, de unos dos años, de buena talla, desherrado y sin hierro, y una perra de quince meses, con una P. en la nalga derecha y en la izquierda se le aprecia una R. y un hierro encima y matando la R. y desherrada.

Como igualmente se cita y llama a un gitano, que en mencionando día y pueblo vendió al vecino de dicho pueblo Manuel Valdivia Caballero, una yegua, colorada, de cuatro años, con un hierro en la nalga derecha en forma de circunferencia, con un diámetro del mismo hierro en sentido horizontal y otro en la parte inferior de este ilegible, tiene también otro hierro de igual forma que el descrito y presenta el diámetro vertical en la nalga izquierda, talla más de la media, herrada de las cuatro.

De igual forma se cita y llama a las personas que se crean dueñas de citados animales, todos los que deberán comparecer ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia y la de Córdoba, a fin de recibirle declaración en el sumario que me encuentre instruyendo con el número 70 de este año.

Dado en Castuera, a veinte y uno de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—E. Méndez.—El Secretario, P. S., León J. P. Tena.

BAENA.—Núm. 8.732

Don Diego Egea y Molina, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan a practicar diligencias en averiguación de a quien pueda corresponder la caballería que se resguarda, la cual ha sido intervenida por la guardia civil de Luque a Francisco Jiménez Buena como de ilegítima procedencia, estando a la persona que se crea dueña de la misma, para que comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, acreditar la preexistencia y otorgar el sumario.

Dado en Baena a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Diego Egea.—El Secretario, José Santoro.

Señas de la caballería

Una yegua, castaña oscura, de diez y ocho a veinte años, alzada 1'37 metros, tuerta del ojo izquierdo, hierro en forma de escudo en la nalga izquierda y en la derecha el de la Compañía El Fénix con falo al parecer matado con otro.

POSADAS.—Núm. 8.740

Don Adolfo Gómez-Camín y Mora, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final se resalta, hurtado el día veinte y seis de Octubre último, de la Estación férrea de la Carlota-Fuente Palmera; y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 239 del año 1919.

Dado en Posadas a primero de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gómez-Camín.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

150 kilogramos de cemento perteneciente a la partida de gran velocidad de Córdoba a La Carlota, consignada a nombre de don Eduardo Cadenas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a comparecer por las Juntas 6 Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publi-

cación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 473 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 2 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 8.731

MIGUEL; hijo de padres desconocidos, conocido por Miguel Medina Texeira, de diez y nueve años, natural de Paelonuevo del Terrible donde últimamente ha tenido su residencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión por la causa que no le sigue con el número 262 de 1918, sobre hurto.

Núm. 8.736

BONILLA FERNANDEZ, Ricardo (a) Magito, de quince años de edad, soltero, betunero, hijo de Amados y de Encarnación, natural y vecino de Huelva.

CABELLO JIMENEZ, Pedro, de 31 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Fernán Núñez (Córdoba) ignorándose el actual paradero de ambos, los cuales comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días para ser emplazados en la causa que se les sigue con el número 212 del año 1917 sobre hurto.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procurar a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 533 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GRANADA.—Núm. 8.727

RODRIGUEZ ALMAGRO, Juan; hijo Juan Rodríguez y de Francisco Almagro, natural de Colomera, Ayuntamiento de idem (Granada), soltero, oficio del campo, de veinticuatro años de edad, estatura 1'600 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz gruesa, barba poca, boca grande, domo, habiendo últimamente en Bojale (Córdoba), procesado por la falta de inscripción; comparecerá en término de diez días ante el Veniente Juez Instructor del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Martínez Ballesteros, residente en el cuartel de la Merced.

Granada 28 de Octubre de 1919.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Martínez Ballesteros.